



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 98/2016.

ACTOR: JHONNY ARCHER
RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO: NO
COMPARECIO.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a seis de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del expediente indicado al rubro, integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por **Jhonny Archer Rodríguez**, por su propio derecho y en su calidad de candidato independiente propietario al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, por el distrito 11 Xalapa II; en contra de la omisión del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz¹, de dar respuesta a su

¹ En adelante OPLEV, Órgano Local Electoral o Autoridad Administrativa Electoral.

solicitud sobre las pautas correspondientes a la transmisión de mensajes que como candidato independiente le corresponden al participar en el actual proceso local electoral; y

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del OPLEV, dio inicio al Proceso Electoral del Estado de Veracruz 2015-2016 para la renovación de Gobernador y Diputados locales.

b) Negativa de registro. Mediante acuerdo A102/OPLE/VER/CG/16-04-16 de dieciséis de abril de dos mil dieciséis², el Consejo General del OPLEV, determinó que el ciudadano Jhonny Archer Rodríguez, no obtuvo el derecho a solicitar su registro para contender como candidato independiente a diputado local en el presente proceso electoral.

c) Impugnación de negativa de registro. Inconforme con el acuerdo anterior, el veinticuatro de abril, el referido ciudadano promovió juicio para la protección de los derechos político-

² En lo sucesivo, todas las fechas mencionadas en la presente sentencia se referirán al año dos mil dieciséis, salvo disposición en contrario.

electorales del ciudadano, el cual se radicó ante este Tribunal Electoral con el expediente JDC 67/2016.

Juicio ciudadano que se resolvió el cinco de mayo, en el sentido de revocar el acuerdo impugnado y declarar el derecho a registrarse como candidato independiente a Jhonny Archer Rodríguez.

d) Registro de candidatura. En cumplimiento a la resolución referida, mediante acuerdo 135/OPLE/VER/CG/09-05-16 de nueve de mayo, el Consejo General del OPLEV resolvió favorable la solicitud de registro de Jhonny Archer Rodríguez, como candidato independiente al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito 11 Xalapa II.

e) Modificación de pautas. Mediante oficio OPLEV/PCG/1564/2016 de diecisiete de mayo, el OPLEV informó al comité de radio y televisión del Instituto Nacional Electoral³, que en cumplimiento a la sentencia de este Tribunal se otorgó el registro de Jhonny Archer Rodríguez, para la referida candidatura independiente, por lo que solicitó se realizaran las modificaciones pertinentes al modelo de distribución de pautas para transmisión de radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes.

³ En lo sucesivo INE.

